

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

INSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JUSANCO CIA S.A.

compañía **JUSANCO CIA LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Jésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito**, el **10 de Julio de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.004284** de 23 de Agosto 2013.

DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00.

OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA..."

to, 23 de Agosto de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

TA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(126970)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000015
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FABRICABLES SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se comunica al público que **FABRICABLES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en US\$ 218.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito** el 3 de enero de 2.013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.13.004092** de 14 de agosto de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"Artículo Sexto: CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito de la compañía es de **TRESCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 300.000,00)**, dividido en trescientas mil acciones de un valor de un (US \$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 14 de agosto de 2013

Ab. Víctor Anchundia Plazes
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,
SUBROGANTE

(126971)

los autos los documentos adjuntos.- Tórnese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la Actora para sus futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, providenciado de la obligación de señalar casillero judicial dentro del perimetro legal de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, al tenor de lo dispuesto en el Art. 76 del Código de Procedimiento Civil. Actúa la Dra. Martha Gordillo Sahnora en calidad de Secretaria. Lo que comunico a Usted para los fines de ley.

DRA. MARTHA GORDILLO SAHORA
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
Ago. 5-16-29 (124992)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAS
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: HEREDEROS PRESUNTOS, CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE EL SEÑOR MANUEL BÓLVAR SANTISTEVAN MORA Y SEÑORA CONCEPCION VALENTINA NEVAREZ CANCHINGRE LE HAGO SABER: Que por autos ha tocado conocer el juicio de INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS No. 0248-2013, seguido por solicitud por el señor MANUEL ALFREDO SANTISTEVAN CORDOVA, por sus propios y personales derechos.

ACTOR: MANUEL ALFREDO SANTISTEVAN CORDOVA, por sus propios y personales derechos.

AUTO INICIAL VISTOS: Incorporarse a los autos el escrito que antecede y sus anexos.- Por ser procedente en derecho y de conformidad con lo que establece los Arts. 289 y 290 del Código de Procedimiento Civil se declara el auto de calificación de fecha 1 de Julio 2013, a las 11:05 constante de fojas 17 de autos por la situación observada por el accionante en autos disponiéndose lo siguiente: "La demanda que antecede, presentada por ALFREDO SANTISTEVAN CORDOVA, por sus propios y personales derechos, por reunir los requisitos de los Arts. 87 y 88 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara y precisa, admitiéndola el trámite correspondiente INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS. En lo principal, señala el accionante que ante el fallecimiento de su padre, el señor MANUEL BÓLVAR SANTISTEVAN MORA, como bien sucesorio consta el inmueble ubicado en las calles Loreto de Garayosa # 2808 entre Maldonado y Calleschuma y que al momento de su fallecimiento su padre estaba casado con la Sra. CONCEPCION VALENTINA NEVAREZ CANCHINGRE quien también dejó de existir, procediendo los cónyuges SANTISTEVAN NEVAREZ en su vida conyugal a HECTOR BÓLVAR Y MARÍA CELESTE SANTISTEVAN NEVAREZ. Señala también el accionante que CLARA MERCEDES SANTISTEVAN CORDOVA y CARMEN LUISA SANTISTEVAN OVEDO son hijas de quien en vida llamó MANUEL BÓLVAR SANTISTEVAN MORA. En tal virtud se declara que está abierta la sucesión intestada del bien dejado por el "de cujus" desde la fecha de su fallecimiento y se dispone que SE PROCEDA A LA FACCIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DEJADOS por el señor MANUEL BÓLVAR SANTISTEVAN MORA, al tenor del artículo 623 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, con las solemnidades debidas, ordenándose, la intervención de partes que para cuyo efecto se designarán posteriormente, de conformidad con la Resolución No. 052-2013 del Consejo de la Judicatura que contiene la normativa que regula la designación e actuación de los peritos acreditados que se designarán en la presente causa.- Cítese a las señoras MARÍA CELESTE SANTISTEVAN NEVAREZ y CLARA MERCEDES SANTISTEVAN CORDOVA en el domicilio señalado para el efecto.- Cuéntese con el Director Regional del Servicio de Rentas Internas, a quien se lo citará en su despacho. Dese avoco al público de esta declaración. A los herederos conocidos, presentes y desconocidos del causante, HECTOR BÓLVAR SANTISTEVAN NEVAREZ, CARMEN LUISA SANTISTEVAN OVEDO, se les cita por la prensa, en el modo establecido en el Art. 82 del cuerpo de leyes antes citado toda vez que el accionante, ALFREDO SANTISTEVAN CORDOVA, ha declarado bajo juramento ante el infrascripto desconocer su actual residencia o domicilio y que a pesar de las diligencias e investigaciones realizadas no le fue posible determinar el domicilio o residencia, en uno de los siguientes distritos: El Universo, El Telégrafo y/o Espejo, ordenando la Actuación del despacho, conferir el extracto respectivo para su publicación.- En lo demás estese a lo dispuesto en autos.-

NOTIFÍQUESE:
CUANTÍA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. DAVID RUFFINO ERAZO FLORES DE VALGAS UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Rodríguez Monroy Balta Ingrid
SECRETARIA

Ago. 29; Sep. 11-24 (127012)

Y CÍTESE:
CUANTÍA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. RICARDO JIMENEZ AYOVÍ, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADO SANTIAGO REAL H. SECRETARIO.- QUE CERTIFICA.
Guayaquil, 18 de febrero del 2013

SECRETARÍA/O
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 4 CANTÓN GUAYAS
Ago. 5-16-29 (125006)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PRODUMAR S.A.

Se comunica al que público que la compañía **PRODUMAR S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, el 3 de Abril de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0004936** el 22 de agosto de 2013.

REFORMA DEL ESTATUTO. La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, estará a cargo del Gerente General y del Vicepresidente (...). **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** El Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la compañía accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:** El Presidente y el Vicepresidente de la Compañía tendrán las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas (...). **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Atribuciones del Gerente General: El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía (...). **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía (...)."

Guayaquil, 22 de Agosto de 2013

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS (S)

(127003)